



2016 - 2019

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

Instituto Comercial Blas Cañas

PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL

INSTITUTO COMERCIAL

BLAS CAÑAS

2016 - 2019

MANUAL DE EVALUACIÓN

INSTITUTO COMERCIAL BLAS CAÑAS

De acuerdo a las normas contenidas en el Decreto Supremo Nº 220/1998. Decreto Nº 112/99 (I y II) y Nº 83/01 - Nº 109 / 2002 (III y IV), 511/1997(enseñanza básica y enseñanza media) del Mineduc en el Instituto Comercial Blas Cañas se aplicará el presente Reglamento de Evaluación y Promoción para el año escolar 2016 hasta el 2019.

TÍTULO I. DEFINICIONES Y OBJETIVOS

1.- Objetivos del manual

a) Proporcionar a la Dirección del Establecimiento, Equipo de Gestión, Consejo Escolar, Departamentos, Coordinadores de Departamentos, Profesores, Jefaturas, Especialidades y Jefes de Especialidades, una herramienta que facilite la toma de decisiones para orientar el aprendizaje, hasta alcanzar los objetivos fundamentales, objetivos fundamentales transversales y aprendizajes esperados, en el contexto de la reforma educacional, PEI del Instituto Comercial Blas Cañas.

b) Para todo efecto del manual de evaluación, los profesores(as) deben tener presente:

- Lo que exige el Decreto Supremo Nº 220 que fija los OF, OFT y CMO.

-La Misión del Instituto Blas Cañas, Proyecto Educativo Institucional.

c) Valorar la evaluación como un medio que nos permita identificar y optimizar las fortalezas de las estudiantes y eliminar sus debilidades a través de aprendizajes significativos, contribuyendo a la vez a mejorar la autoestima, potenciar sus fortalezas y el aprendizaje continuo.

d) Conocer y aplicar las disposiciones vigentes a la normativa en relación a la Promoción y Evaluación de las alumnas.

e) Dar cumplimiento al mandato dado a la educación, cumplir los Planes y Programas, los decretos y circulares que emanen del MINEDUC.

2.- Definiciones

a) La evaluación educacional es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor y a las alumnas, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales.

b) Objetivos fundamentales son las habilidades, competencias o capacidades que las alumnas deben lograr al finalizar los distintos niveles de la educación media y que constituyen el fin que orienta al conjunto del proceso de enseñanza –aprendizaje.

c) ¿Qué se evalúa? Los aprendizajes esperados y las competencias por nivel de las estudiantes.

d) ¿Para qué se evalúa?: Para conocer el desarrollo alcanzado por las estudiantes en relación a las competencias: Cuál fue el proceso desarrollado, dónde está ahora la alumna y a dónde puede llegar. Qué está mal, por qué y qué es lo que puede hacer el Profesor sobre lo que no se ha logrado por parte de las estudiantes.

3.- Objetivos Fundamentales Transversales:

Son aquellos objetivos que tienen un carácter comprensivo y general, cuyo logro se funda en el trabajo formativo del conjunto del currículo y cuyas dimensiones son las siguientes en todos los niveles: Crecimiento y Autoafirmación Personal, Desarrollo del Pensamiento, Formación Ética, Persona y Entorno y tecnologías de la información (TIC'S)

Los valores que el Instituto Comercial Blas Cañas postula desarrollar en las alumnas, son los emanados del PEI, específicamente de los Principios y de la Espiritualidad Rossellana, manifestado por las estudiantes en actitudes concretas, que deben estar presentes dentro de la trayectoria curricular como son:

- La solidaridad, el respeto y la tolerancia con todos los integrantes de la Comunidad Educativa;
- La responsabilidad académica en todos los sectores de aprendizaje, reforzamientos y talleres;
- El respeto a la cultura y sus tradiciones;
- La inculturación de la fe, es decir, la mirada de la propia vida desde la Gracia y la Misericordia.

TÍTULO II

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán en el establecimiento de Séptimo básico hasta Cuarto Medio. Por lo tanto, todas las estudiantes serán evaluadas de acuerdo al presente Reglamento.

Art. 2. El régimen de evaluación será semestral y rige para todos los sectores de aprendizajes, módulos, talleres y reforzamientos.

Art. 3. La situación de evaluación de todas las alumnas debe quedar resuelta dentro del semestre correspondiente, dentro del periodo escolar establecido por el ministerio de educación.

TÍTULO III

DE LOS TIPOS DE EVALUACIONES

Art. 4. Las instancias de evaluación se diseñarán de acuerdo a los contenidos y a las actividades que las alumnas habitualmente realizan, incorporando las instancias de autoevaluación, la co-evaluación, y heteroevaluación.

Art. 5. Durante el año escolar, se realizarán las siguientes evaluaciones:

a) Evaluación Formativa Para determinar el grado de avance alcanzado por las alumnas y/o los aspectos deficitarios, a lo largo de todo el proceso.

b) Evaluación Sumativa: Cuantifica y mide el aprendizaje de las estudiantes mediante prueba, trabajos e interrogaciones, observación directa, lista de cotejo, escala de apreciación y portafolio, entre otros. En el caso de estas evaluaciones deben ser con previo aviso, informando la fecha (mínimo con una semana de anticipación).

c) Evaluaciones acumulativas: Corresponden a las evaluaciones del proceso de un trabajo escolar concreto o a los aprendizajes vistos en una sesión. Éstas serán con o sin previo aviso.

Cabe mencionar que las Salidas Pedagógicas: obras de teatro, visitas a empresas, museos u otros, son actividades evaluativas de carácter obligatorio, por lo tanto, se rigen por los reglamentos de evaluación y convivencia interna.

c) Evaluación Solemne: En cada semestre escolar, se realizará una evaluación escrita, que evalúa el dominio de los objetivos de aprendizajes. Esta se aplicará en aquellos módulos o subsectores que tengan 4 o más horas semanales, incluyendo Inglés en 3º y 4º medio que tienen 3 horas semanales.

De la eximición de la Prueba Solemne:

- a) Se eximen de esta prueba las alumnas que hayan alcanzado un promedio igual o superior a 6,0 en el módulo o asignatura a evaluar, contemplando las notas consignadas hasta una semana antes de la aplicación de ésta, pudiendo registrarse más evaluaciones con posterioridad.
- b) La eximición también considera el cumplimiento de 3 días de ausencia sin justificación médica y/o judicial en cada semestre.
- c) La eximición también considera que la alumna no supere los 8 atrasos por semestre.
- d) La prueba tiene una ponderación de un 30%.
- e) El nivel de exigencia será de un 60%.
- f) Se evaluarán los aprendizajes esperados de todo el semestre o una selección de ellos, que involucre al menos el 60% de los contenidos trabajados en el semestre.

d) En definitiva, el Reglamento de evaluación, resguardará, sobre la base de criterios comunes, definidos por UTP y el equipo de profesores, la diversificación de instrumentos evaluativos, mencionados anteriormente.

Art. 6. El colegio aplicará un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico a las alumnas para que puedan superar problemas de rendimiento. Este consistirá en:

a) Entrevistas de la alumna con su Profesor Jefe, personales y/o con el apoderado.

b) Entrevistas de la estudiante con el encargado del Dpto. de Orientación, para diagnosticar y evaluar el o los impedimentos, y así, derivar a los especialistas correspondientes y/o establecer acuerdos de superación, manteniendo comunicación continua con el Profesor Jefe e informando por escrito de los avances a U.T.P

c) El departamento de orientación informará al profesor jefe sobre los problemas de aprendizaje de alumnas en esa situación a través de informe escrito. El profesor jefe informará sobre esta situación a los colegas.

d) En el caso de que la alumna necesite evaluación diferenciada se procederá según Título IV.

Art. 7. La Directora del establecimiento, previo informe técnico-pedagógico del Jefe de U.T.P., quien habrá consultado a los profesores, podrá autorizar la eximición de hasta un subsector de aprendizaje en casos debidamente fundamentados (informes médicos o de especialistas). U.T.P. informará sobre aquellas alumnas que requieran eximición y dejará registro en la hoja de vida de la estudiante. Sin embargo, las estudiantes de enseñanza media técnica profesional no podrán ser eximidas de ningún módulo o asignatura de la especialidad que estudian.

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTOS DE EVALUACIÓN DIFERENCIADA.

En relación con el decreto N° 112 Exento del 20 de Abril de 1999 que fija disposiciones referidas a evaluación diferenciada, según Art. 4° inciso 7°, Decreto Exento N° 83 del 14 de marzo del 2001, Art. N° 12, letra h, el Instituto:

Art. 8. El colegio entiende la evaluación diferenciada como una evaluación cuyo propósito es el facilitar el normal desarrollo en las alumnas que presentan una dificultad general o específica de aprendizaje previamente diagnosticado por un profesional competente.

Nuestro colegio concibe la evaluación diferenciada como un proceso por el cual la alumna se va incorporando con sus capacidades en el nivel que le corresponda. Por lo tanto, es un proceso por el cual se mide el aprendizaje según su propio ritmo y posibilidades.

Para dar curso a la evaluación diferenciada se requiere una solicitud formal del apoderado para la realización de ésta. Tal solicitud debe dirigirse a la Unidad Técnica Pedagógica, adjuntando la documentación correspondiente (el informe del especialista que corresponda), esta solicitud se debe realizar antes del último día hábil del mes de abril del año en curso, y es responsabilidad del apoderado realizarla. No se aceptarán solicitudes fuera del plazo estipulado. En caso de que el apoderado no realice el seguimiento externo con especialista u otra indicación dada por UTP se anulará el proceso de evaluación diferenciada.

Art. 9. Dependiendo de la situación médica u otra que pudiera afectar el proceso académico de la alumna, será UTP quien determine los mecanismos de evaluación de acuerdo con los antecedentes, proporcionado por el médico tratante y el departamento de orientación.

La implementación de la evaluación diferenciada se realizará teniendo en cuenta las orientaciones del especialista. Si la dificultad es transitoria se pedirá la actualización de los informes emitidos.

Para llevar a cabola evaluación diferenciada, se considerará como criterios generales:

1. Los objetivos y contenidos mínimos aceptables para aprobar el subsector, a través de instrumentos adecuados para la medición del logro de dichos objetivos. Cuando sea necesario una adecuación curricular.
2. El tiempo asignado para la realización de una prueba, trabajo y o tareas (favorecer la extensión del tiempo y la brevedad del trabajo)
3. El tipo de instrumento que se aplicará a la alumna, debe ser adecuado a las capacidades cognitivas que posea y ajustado a sus debilidades. Se sugiere evaluar destrezas o capacidades donde la alumna tenga mayores posibilidades de logro.
4. Las instrucciones deben ser ajustadas y adecuadas a las capacidades de las alumnas, asegurarse de que las entienda antes de realizar la actividad, mostrando el modo en que debe realizar el trabajo con un ejemplo, si fuese necesario.
5. El grado de exigencia será del 50% y se dará menos puntaje a ítems relacionados con su déficit.
6. Fortalecimiento de autoestima, dar refuerzo positivo y evitar hacerlos partícipes en actividades competitivas.

TÍTULO V

DE LAS CALIFICACIONES

Art. 10. Las estudiantes serán calificadas en todas las asignaturas y módulos de la Malla Curricular utilizando la escala numérica de 1.0 a 7.0. En todas las evaluaciones se exigirá un 60% de logro para la obtener la calificación 4,0.

Art. 11. En cada semestre, las alumnas tendrán un mínimo de calificaciones calculadas según número de horas de la carga horaria más una, incluyendo la prueba solemne, cuando corresponda, establecida por las directrices de la Unidad Técnica Pedagógica, con excepción de aquellas asignaturas en donde se incluirá como última nota parcial el promedio semestral del Taller JEC. (Situación en la que se encuentran las alumnas de 7º, 8º y 1º EM)

Art. 12. La calificación semestral será el promedio de las notas parciales del semestre, se contemplará para este promedio una ponderación del 70% para las notas parciales y un 30% para la Prueba Solemne.

Art. 13. El cálculo de cada promedio, semestral, anual y general se hará con aproximación a la décima, por ejemplo: 6,36 corresponde a un 6,4. La calificación final anual de una asignatura o modulo será el promedio de los 2 semestres. El promedio general de la estudiante corresponde a la sumatoria de la calificación anual de cada asignatura dividida por su número total.

TÍTULO VI

DE LAS CALIFICACIONES QUE NO INCIDEN EN LA PROMOCIÓN

Art. 14. La asignatura de Religión Católica, en los niveles de séptimo y octavo se expresará con conceptos. Dicha calificación no incide en la promoción. Si la estudiante obtuviera nota insuficiente o suficiente se solicitará un compromiso escrito que exprese la voluntad de mejorar su evaluación.

Art. 15. Los Talleres extra programáticos, serán evaluados por participación y contemplarán una nota Sumativa en el subsector más acorde al taller, determinado por U.T.P.; además de realizar una muestra que establezca el mismo taller registrando su desempeño en la hoja de vida de la estudiante.

Las actividades pastorales y sacramentales no serán calificadas, tendrán una evaluación formativa.

Art. 16. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social de la alumna, el que se entregará al término del año escolar a los padres y apoderados junto con el informe final de calificaciones.

TÍTULO VII

DE LOS PROCEDIMIENTOS

Art. 17. Las estudiantes que se ausenten a una prueba, por motivos de salud o judiciales, deberán presentar documento original de la justificación a la inspectora de nivel que le corresponda y la fotocopia visada quedará con la alumna para ser presentada cuando rinda la evaluación pendiente.

Si la estudiante ha justificado su inasistencia, mediante documentos legales, tales como certificados médicos, citación a tribunales, y otros debidamente calificados por inspectoría, será sometida a una nueva evaluación, con escala normal, si no ha justificado debidamente su inasistencia, será evaluada con nota máxima 4, 0.

Es responsabilidad de las estudiantes gestionar el cumplimiento de sus evaluaciones pendientes. Cada vez que se ausente a una prueba deberá presentarse el día sábado que la Institución determine para rendir dicha evaluación, lo que quedará registrado en su hoja de vida. De ausentarse a esta nueva evaluación, el apoderado deberá justificar personalmente ante la Unidad Técnica Pedagógica, con el certificado médico o judicial respectivo, para que se le otorgue una nueva y última oportunidad. Si no cumple con esta normativa, será calificada con nota 1,0.

En el caso de las pruebas orales, éstas se aplicarán por el profesor en la clase inmediatamente siguiente de la aplicación de dicha evaluación o de su reintegro a clases.

En el caso de las licencias médicas o ausencias que generen 3 o más evaluaciones pendientes y que hayan sido justificadas, la Unidad Técnico Pedagógica calendarizará, en conjunto con la estudiante, la aplicación de dichas evaluaciones. UTP dejará registro de este calendario en su hoja de vida con la respectiva firma de toma de conocimiento. En el caso de no cumplimiento por parte de la alumna de dicha calendarización, habrá una segunda y última oportunidad. Si no cumple con esta normativa, será calificada con nota 1,0.

Estas medidas serán aplicadas de igual forma en cualquier tipo o instrumento de evaluación.

Es responsabilidad del profesor de asignatura, dejar registro en la hoja de vida de la estudiante, de la inasistencia a la evaluación.

Art. 18. En lo referente a trabajos prácticos solicitados a las alumnas, tendrán como plazo de entrega la fecha estipulada por el profesor en el libro de clases. La no entrega oportuna facultará

al docente para calificar con nota 1,0. El profesor (a) deberá entregar, al momento de dar la fecha del trabajo, la pauta de evaluación que medirá los logros alcanzados en el trabajo dado.

Art. 19. Cuando una estudiante no sea puntual en la hora de llegada a una evaluación, sólo dispondrá del tiempo restante del término de la hora para desarrollar el instrumento.

Art. 20. Todo promedio semestral insuficiente deberá informarse en reunión de apoderado, si éste no asistiese será citado en horario de atención del Profesor Jefe informando además de las posibilidades de reprobación, si las hubiere. Se debe dejar registro de la toma de conocimiento por parte del apoderado, en el libro de clases. No obstante ello, es responsabilidad de éste informarse del rendimiento de su pupila. Para ello, puede solicitar entrevista con profesor de asignatura o módulo, Profesor Jefe, UTP.

Art. 21. A la/s estudiante/s que falte/n gravemente a la honestidad en el proceso de evaluación: copiando, dejándose copiar o usando cualquier medio que permita faltar a la honradez, o que converse e incomode con su actitud el buen desarrollo de la actividad evaluativa, se le retirará la prueba y se le aplicará un nuevo instrumento el día sábado, con nota máxima 4,0.

Art. 22. Si alguna estudiante roba una prueba, quedará inmediatamente en calidad de Condicionalidad Extrema.

Art. 23. Si dos o más alumnas se coluden para no rendir una prueba, éstas quedarán inmediatamente en calidad de Condicional Extrema.

Art. 24. La o las alumnas que cometan plagio, en cualquiera de sus formas, tanto en trabajos, informes o evaluaciones en general, serán sancionadas con la observación en el libro de clases y deberán presentar un nuevo trabajo el que será evaluado con una escala de un 80%.

Art. 25. Las alumnas que no se presenten a sus pruebas, estando en el colegio o entreguen su prueba en blanco, y/ o sin nombre, serán calificadas con la nota 1,0.

Art. 26. Como máximo, las alumnas podrán ser sometidas a dos evaluaciones escritas parciales y una práctica en una jornada normal de clases. El día en que se realice una prueba solemne no se realizarán pruebas parciales.

Art. 27. Las estudiantes deberán recibir el resultado de la evaluación dentro de un plazo de 10 días hábiles, después de haberse aplicado el instrumento.

Art. 28. Cualquier situación no considerada será abordada en conjunto con el profesor de asignatura y UTP.

TÍTULO VIII

DE LA PROMOCIÓN

Art. 29. La calificación mínima de aprobación de cada una de las asignaturas, módulos o actividades de aprendizaje es 4.0. Todo promedio semestral y/o anual de asignatura o módulo inferior a 3,95, se entenderá como reprobado.

Art. 30. Para la promoción de las estudiantes de séptimo básico a cuarto medio se considerará la asistencia y el rendimiento escolar.

Art. 31. Serán promovidas las alumnas de 7º básico a 4º año medio que hayan asistido, a lo menos, el 85% (ochenta y cinco) de los días lectivos, según el calendario escolar. No obstante, por razones debidamente fundamentadas, desde Inspectoría General, la Directora del Instituto podrá autorizar la promoción de las alumnas con porcentajes menores de asistencia, una vez que se haya consultado a U.T.P. y al Consejo de Profesores. Ello incluye: ingreso tardío a clases, ausencias prolongadas, finalización anticipada del año escolar, situaciones de embarazo, certámenes nacionales e internacionales, entre otros.

Art. 32. En cuanto al rendimiento, se establece lo siguiente:

a) Serán promovidas todas las estudiantes, que hayan aprobado todas las asignaturas de aprendizaje correspondientes al curso y que hayan cumplido mínimo con el 85% de asistencia anual.

b) Asimismo, serán promovidas las estudiantes que habiendo reprobado una asignatura de aprendizaje, posean un promedio general anual igual o superior a 4,5 (cuatro, cinco), incluida la asignatura no aprobada.

c) Igualmente serán promovidas las estudiantes de 7º, 8º básico y 1º y 2º, medio que no hubieren aprobado dos asignaturas de aprendizaje, siempre que su promedio general anual sea igual o superior a 5.0; incluidos los promedios de las asignaturas no aprobados.

d) No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre las dos asignaturas de aprendizaje no aprobadas se encuentran los ramos de lenguaje y comunicación y/o matemáticas, las alumnas de 3º y 4º medio, serán promovidas siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 ó superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos subsectores de aprendizaje no aprobados.

Art. 33. Las estudiantes de 7º básico a 4º año medio que al final del proceso, no lleguen a los mínimos de rendimiento exigidos en el Artículo 30 repetirán de curso.

Art. 34. En el caso de las alumnas con proceso inconcluso:

a) Alumnas retiradas por manual de convivencia se resuelve con Art. 33.

b) Alumnas que dejaron de asistir voluntariamente y sin justificación, no podrán cerrar el promedio si no cumplen con el 75% de sus notas en cada semestre. De no ser así, serán citadas a rendir las evaluaciones faltantes. En caso de ausencia a ellas, se aplicará el artículo 18 del presente reglamento.

Art. 35. La Directora del Instituto Comercial, junto con la Jefa de U.T.P., Inspector General y el Profesor Jefe respectivo, según corresponda, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de alumnas de Séptimo básico a 4° año medio, como todas las situaciones no previstas en el presente Reglamento.

Art. 36. El Instituto Comercial, al término del año escolar, extenderá a sus alumnas un Certificado Anual de Estudios, que indique las asignaturas y módulos estudiados, las calificaciones finales anuales obtenidas y la situación final correspondiente.

TÍTULO IX

DE LAS ALUMNAS REPITIENTES

Art. 37. El Instituto Comercial Blas Cañas, no renovará contrato de prestación de servicios educativos a las alumnas que repitan dos veces seguidas el mismo nivel.

TÍTULO X

CASOS ESPECIALES

A) ALUMNAS MADRES Y/O EMBARAZADAS

1. Para los efectos de las evaluaciones y calificaciones estas alumnas se registrarán por el Manual de Evaluación vigente, lo que implica que debe contactarse con UTP para realizar calendario de evaluaciones. Éste será confeccionado junto con la colaboración del Profesor Jefe y será entregado al apoderado en una citación especial para ello. Será el Departamento de Orientación el encargado de asegurar el portafolio de trabajo de la estudiante y hacer entrega a UTP. A su vez, UTP, consignará en el registro de observaciones de la estudiante la entrega de dicho calendario y de las respectivas condiciones. Si la alumna no cumple con su calendario de evaluaciones será calificada con nota mínima. (Ver protocolo)

2. Para calcular su promedio semestral, deben tener registradas, en el semestre como mínimo el 70% de las evaluaciones. La alumna en situación de embarazo no está eximida de rendir prueba solemne en cada módulo o asignatura. No obstante ello, cada situación se resolverá de modo particular, para resguardar la adquisición de los aprendizajes mínimos para su promoción de acuerdo a las leyes.

3. En lo que respecta a las clases de Educación Física, las estudiantes deben cumplir con esta asignatura, teniendo derecho a ser evaluadas en forma diferencial. En el resto de las asignaturas serán evaluadas de la misma forma que sus compañeras.

4. Pueden pasar de curso con una asistencia menor al 85%, siempre que sus inasistencias estén justificadas por los médicos tratantes.

5. Si la alumna se embaraza durante su práctica profesional debe concluir la según lo estipulado en el certificado y/o contrato de inicio de práctica. A no ser que el embarazo sea de alto riesgo y no le permita continuar con ésta, para ello deberá presentar certificación médica.

Si la estudiante no puede asumir los requerimientos establecidos en el presente reglamento, se le sugiere matricularse al año siguiente para poder cumplir con el Decreto N° 220 y el Decreto Exento N° 83.

B)MATRÍCULAS DURANTE AÑO LECTIVO POR TRASLADO

Las alumnas que ingresen de manera tardía deberán presentar un informe de notas que cumpla con el mínimo del 75% de calificaciones registradas a la fecha en este establecimiento.

TÍTULO XI

DE LAS ESTUDIANTES QUE EGRESAN E INICIAN SU PRÁCTICA PROFESIONAL Y PROCESO DE TITULACIÓN

Toda alumna regular que finalice con éxito su cuarto año de educación media, iniciará su proceso de práctica laboral y titulación, según lo establece el Reglamento de Proceso de Titulación (Decreto Exento N° 2516 – 2007)

TÍTULO XII

DEL PROCESO DE POSTULACIÓN A LAS ESPECIALIDADES

Art. 38. El Departamento de Orientación es el encargado de atender a las alumnas de segundo medio para su postulación a las especialidades, brindando apoyo y asesorando en relación a la detección de intereses y aptitudes para una buena elección.

Art. 39. Son responsables de colaborar en el proceso llevado a cabo por el Departamento de Orientación: convivencia escolar, profesor jefe.

Art. 40. Entre las principales actividades llevadas a cabo por el Departamento de Orientación para la elección de especialidad de las estudiantes se encuentran:

- Sondeos de exploración de intereses.
- Charlas de apoyo vocacional.
- Asistencia a muestras expositivas de cada especialidad.
- Revisión del rendimiento académico de cada estudiante.

Art. 41. La revisión del rendimiento académico de cada estudiante se realizará considerando:

- Promedio general de 1° medio (50%)
- Promedio general en 2° medio al primer semestre en: (50%)

Art. 42. Las estudiantes que tengan promedio insuficiente el primer semestre de segundo medio, podrán hacer el proceso de postulación, sin embargo, sólo serán consideradas para el proceso de selección de la especialidad al finalizar el año y siempre y cuando existan cupos en la especialidad a la que postula.

DISPOSICIÓN FINAL

Toda situación no prevista en el presente Manual de procedimientos evaluativos, será resuelta por la jefatura de U.T.P, en conjunto con el consejo de profesores, en el contexto del Decreto N°220 del 1998 y los Exentos N° 112 de 1999 - N° 83 de 2001, 511 (enseñanza básica)

VIRTUD Y TRABAJO